



Resolución de Alcaldía

Nº 280-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Nº 508-2025-MDBSH/OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, plantea la conformación del Grupo de Trabajo, encargado de establecer el Plan de Trabajo para la formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, asimismo de manera complementaria propone la conformación del Equipo Técnico, que tendrá la función de asistir técnicamente al Grupo de Trabajo durante el proceso de planificación institucional, asegurando la consistencia metodológica y técnica de los insumos que sustenten el PEI y el POI; El Informe Nº 412-2025-MDBSH/GM; Memorando Nº 259-2025-MDBSH/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad que implica emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de igual manera, el artículo 195º de la Constitución dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, la economía local y la prestación de servicios públicos bajo su responsabilidad, debiendo actuar en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, lo que demanda un planeamiento institucional articulado.

Asimismo, el artículo 73º de la Ley Nº 27972 establece que corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones en el ámbito de sus funciones, y el artículo 20º numeral 6 de la misma norma le otorga la atribución de dirigir la política y el plan de desarrollo municipal.

Que, de igual manera, la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del CEPLAN, y sus modificatorias, regula el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, disponiendo que todas las entidades públicas formulen, aprueben,





ejecuten, den seguimiento y evalúen sus planes institucionales en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política Nacional de Desarrollo.

Que, en desarrollo de dicho marco, el Reglamento de la Ley N° 27293, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, señala en sus artículos 6° y 7° que el CEPLAN, como ente rector del SINAPLAN, tiene la función de normar, conducir y supervisar el proceso de planeamiento estratégico a nivel nacional, regional y local, emitiendo las metodologías y lineamientos correspondientes.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que actualiza la Guía para el Planeamiento Institucional, en su numeral 1.1 dispone que el titular de la entidad conforma y designa, mediante documento administrativo, un Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, pudiendo integrar un Equipo Técnico de apoyo metodológico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDBSH, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, lo que hace necesaria la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico, conforme a la nueva estructura organizacional.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y DESIGNAR al grupo de trabajo para el proceso de la formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, de la siguiente manera:

NATURALEZA	DENOMINACIÓN
Alta Dirección	Concejo Municipal
Alta Dirección	Alcaldía
Alta Dirección	Gerencia Municipal
Consultivo	Consejo de Coordinación Local Distrital
Consultivo	Junta de Delegados Vecinales Comunes
Control	Órgano de Control Institucional
Defensa	Procuraduría Pública
Asesoramiento	Oficina General de Asesoría Jurídica
Asesoramiento	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Apoyo	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Apoyo	Oficina General de Administración
Apoyo	Oficina de Abastecimiento
Apoyo	Oficina de Administración Financiera
Apoyo	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Apoyo	Oficina de Tecnologías de la Información





Línea	Gerencia de Administración Tributaria
Línea	Subgerencia de Rentas
Línea	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva
Línea	Gerencia de Desarrollo Económico
Línea	Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
Línea	Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
Línea	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Línea	Subgerencia de Desarrollo Territorial
Línea	Subgerencia de Infraestructura Pública
Línea	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Línea	Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
Línea	Subgerencia de Servicios Municipales
Línea	Subgerencia Ambiental
Línea	Gerencia de Desarrollo Social
Línea	Subgerencia de Servicios Sociales
Línea	Subgerencia de Programas Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR Y DESIGNAR al equipo técnico para el proceso de la formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, de la siguiente manera:

NATURALEZA	DENOMINACIÓN
Asesoramiento	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Asesoramiento	Oficina General de Asesoría Jurídica
Apoyo	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Apoyo	Oficina General de Administración
Apoyo	Oficina de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización** la coordinación técnica del proceso, garantizando la aplicación de las metodologías y lineamientos emitidos por el CEPLAN, así como el seguimiento y evaluación de los avances conforme a los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias integrantes del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico para los fines correspondientes; y **DISPONER** su publicación en el portal institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDIA
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

